

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63633

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/09-53154

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de mayo de 2009 con el N° 09-053154-00000-0000, la sociedad F.HOFFMANN-LA ROCHE AG, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE HETEROARIL-PIRROLIDINIL Y PIPERIDINIL CETONA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/063736 del 11 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 619 del 19 de agosto de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°12598 y notificado por fijación en lista el 18 de julio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 461 a 467 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-053154-00008-0000 del 08 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 (Fls. 487 a 492) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63633

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/09-53154

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 487 a 492 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Ahora bien, tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La reivindicación 8 visible en el folio 492 del expediente administrativo no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está referida al uso de los compuestos definidos en la reivindicación 1 para ser usados en el tratamiento de la depresión o ansiedad.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE LA 1-ARIL-2-PIRROLIDIL-IL-METANONA COMO INHIBIDORES DE LA REABSORCIÓN DE MONOAMINAS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE LA 1-ARIL-2-PIRROLIDIL-IL-METANONA COMO INHIBIDORES DE LA REABSORCIÓN DE MONOAMINAS"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63633

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/09-53154

Clasificación IPC: A61K 31/4523; C07D 205/04; 207/08; 211/30; 401/06;
401/10; 403/06; 403/14; 405/06; 409/06; 409/14; 417/06; 417/14; 451/02

Reivindicaciones: 1 a 7 **Folios:** 487 a 492

Titular: F.HOFFMANN-LA ROCHE AG.

Domicilio: Basilea, Suiza.

Inventores: Iyer, Pravin; Lin, Clara Jeou Jen; Lucas, Matthew C.; Lynch, Stephen M.;
Madera, Ann Marie; Ozboya, Kerem Erol; Weikert, Robert James y Schoenfeld Ryan Craig.

Prioridades N°: 60/875,969 **Fecha:** 19 de diciembre de 2006 **País:** US
60/999,561 19 de octubre de 2007 US

Solicitud internacional N°: PCT/EP2007/063736 **Fecha:** 11 de diciembre de 2007

Vigente desde: 11 de diciembre de 2007 **Hasta:** 11 de diciembre de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 8 contenida en el folio 492 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de F.HOFFMANN-LA ROCHE AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63633

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

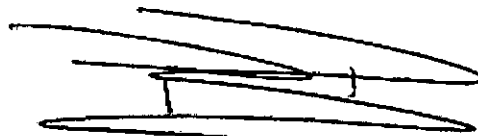
Rad.PCT/09-53154

recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Lenin Roberto Guerrero ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓